

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 25-mar.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 700
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Sergio Alexander Caicedo Osorio
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00124-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del asunto de la referencia se allegó escrito del apoderado judicial del extremo demandante pidiendo se aclare el número del pagaré toda vez que se dijo que el número era 06940611000089, siendo lo correcto 069406110000891.

Por ser procedente tal pedimento, se procederá a conforme lo dispuesto en el inciso 1° del Art. 286 del Código General del Proceso, a precisar lo pertinente corrigiendo el numeral primero del auto interlocutorio No. 523 del 8 de marzo de 2022, en el sentido de indicar los numero de pagarés.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio N° 523 del 8 de marzo de 2022 que libró mandamiento de pago, en el numeral primero aclarando que los números de pagaré son 069406110000658 y **069406110000891**.

SEGUNDO: Los demás aspectos quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daac4981bb0842d78bdb0198bc0c93bc00ca21d4b875d67aee56b1f714756a8**

Documento generado en 28/03/2022 02:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>